

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ESTADA DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE EL SERVICIO
DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°1016

SANTIAGO, 11 DE JUNIO DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios en programas de título de especialista, suscrito el 26 de mayo de 2025, entre el Servicio de Salud Aconcagua y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROGRAMAS DE EDUCACION CONTINUA

ENTRE

EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 26 de mayo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION** persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.607.100-9, representada por su **DIRECTOR don VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N° 8.729.473-0, ambos domiciliados en O'Higgins N°297, Concepción, en adelante "Servicio de Salud Concepcion", por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N° 7.945.804-k, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N°1027, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Facultad" o "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Servicio de Salud Concepción es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 Y N°18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Supremo N°140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencia correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

SEGUNDO: Que, en este contexto, existe la necesidad de ejecutar cursos de capacitación a funcionarios

de la red del Servicio de Salud Concepción. Por lo tanto, el servicio consciente de la importancia que las actividades tienen como estrategia para el desarrollo de competencias, ha destinado recursos para capacitar en los temas indicados y requeridos para el contexto actual del país y región, razón por la cual el respaldo del financiamiento de apoyo a la realización de este Programa es con cargo al Presupuesto SERVICIO DE SALUD CONCEPCION.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en regularizar la ejecución del programa de Educación Continua consistente en una estada de perfeccionamiento en Cirugía Plástica Pediátrica, realizada por la profesional del Servicio de Salud Concepción Dra. **LILIE TE PAULA RUMINOT CHAVEZ**, cédula de identidad N°13.311.249-9, en el Hospital Dr. Luís Calvo Mackenna y que comprendió un período de 12 meses, entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive.

Las partes dejan constancia que el arancel del año 2021 de la citada estada es la suma total de **\$6.564.720.-** (seis millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos veinte), y que el Servicio de Salud Concepción se obliga a pagar a la Universidad en la forma que pasa a expresarse.

CUARTO: El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2021, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado y se dicte la Resolución aprobatoria respectiva de parte del Servicio de Salud Concepción.

QUINTO: Las partes reconocen expresamente que Universidad informó oportunamente al Servicio de Salud Concepción, sobre el desarrollo de la formación respecto de la profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo, a través de un informe final de estada, el cual para efectos de otorgar el presente convenio se acompaña, a fin de ser parte integrante del mismo, y que da cuenta de que la profesional Liliete Ruminot cumplió cabalmente con su perfeccionamiento en las fechas indicadas en la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTO: Se hace presente por las partes que suscribe el presente convenio de prestación de servicios reconocen y aceptan que el mismo, producirá efectos retroactivos por cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley 19.880, esto es, la producción de efectos favorables para los intereses y la no lesión de derechos de terceros.

SÉPTIMO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N°0019942 de 2019, y en la Política de Prevención de Acoso Sexual, así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en el sitio web: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

OCTAVO: La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de don Víctor Rafael Valenzuela Álvarez, para representar al Servicio de Salud Concepción, consta en el Decreto Supremo N°48 del 13 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y así acordarlo expresamente.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de **Santiago** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder del Servicio de Salud Concepción.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO